



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
26 de octubre de 2020.

**DETEREL 366/2020.**

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Cc : **Lic. José Carrasco Estevez**,  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita a la Ministra de Cultura, profesora Carmen Heredia Vda. Guerrero, la terminación y apoyo financiero para la Casa de La Cultura del municipio de Consuelo.

Ref. : **Oficio 00003311, Exp. 00162-2020-PLO-SE**, fecha 12-10-2020.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**Primero:** El proyecto de resolución se realice la terminación y apoyo financiero para la Casa de La Cultura del municipio de Consuelo, provincia de San Pedro de Macorís.

**Segundo:** Este proyecto fue presentado por los señores **Franklin Isaías Peña Villalona**, Senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís y **Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano**, senador de la República por la provincia Hato Mayor.

**Facultad del Congreso:**

Asimismo en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **“r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República”.**



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Ley No. 41-00, del 28 de junio del 2000, que crea el Ministerio de Cultura.

Análisis legal y de técnica legislativa

1.- En cuanto **al título** de las leyes o resoluciones, conforme a los manuales de técnica legislativas estos sirven para indicar el contenido o tema y permite identificar su contenido esencial, deben ser redactado de manera exacta, clara y breve indicando su objeto con precisión. **La técnica legislativa recomienda que solamente se escriba con mayúscula inicial todos los elementos significativos del título**, la letra inicial mayúscula: la primera palabra de un texto y la que sigue a un punto, los nombres propios, los sustantivos y adjetivos que componen el nombre de una institución, las palabras que designan cargo público, la numeración romana, entre otros similares. Ver redacción:

**Resolución que solicita a la Ministra de Cultura Carmen Heredia la terminación y apoyo financiero para la casa de la Cultura del municipio Consuelo.**

2.- **Los considerandos** según los manuales de técnicas legislativa, son la parte de la ley por medio de la cual se dan a conocer las razones que inspiraron al legislador para modificar, reformar, adicionar, derogar o crear una nueva ley o resolución, se aconseja numerarlos con números ordinales y agregar punto y coma al final de cada uno, excepto el ultimo que termina en punto y aparte, los mismos serán redactados en mayúscula iniciar solamente la primera letra, se recomienda un considerando de cierre que identifique la obligación de los poderes del Estado y su obligación de buscar soluciones a las situaciones y problemas públicos identificados. Ver redacción:

**Considerando primero:** Que la congregación Hermanas de la Inmaculada Concepción, integrada por Sor Ana Nolan, Sor Susana Daly y Sor Leonor Gibb se instalaron en 1959 en la comunidad de Consuelo y desde ese mismo instante promovieron excelentes iniciativas culturales y educativas para beneficio de miles de jóvenes;



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**Considerando segundo:** Que con los fondos del Premio Brugal Cree en su Gente obtenidos en 1996, recibido en la categoría Educación, estas altruistas monjas iniciaron la construcción en 1997 del edificio que hoy constituye la Casa de la Cultura de Consuelo;

**Considerando tercero:** Que, durante más de 23 años, no ha decaído nunca el interés, el esfuerzo constante y las labores, para dotar al municipio Consuelo de una moderna infraestructura que permita a sus jóvenes cultivar el arte, la música y la cultura en todas sus manifestaciones;

**Considerando cuarto:** Que el municipio Consuelo es una de las comunidades que más aportes ha hecho a la educación dominicana, a la música, a las artes plásticas y otras expresiones del arte, contando con destacados artistas como los pintores Nadal Walcot y Mariachy Alburquerque; y músicos como Francisco Bello Cairo, el violinista Charlie Fermín y el trompetista Pruddy Ferdinand;

**Considerando quinto:** Que pese a los grandes esfuerzos realizados por el Patronato que dirige la Casa de la Cultura Consuelo, aún la edificación está sin terminar, lo que no ha reducido su fructífera labor, teniendo en funcionamiento actualmente la Orquesta de Cámara y la escuela de violín, así como clases de baile, con el apoyo de la destacada artista Josefina Miniño;

**Considerando sexto:** Que, debido a la falta de presupuesto, la Casa de la Cultura viene operando con apoyo de personas voluntarias y no ha podido responder a las amplias demandas de formación en danza, teatro, coros, música, pintura, y otras manifestaciones artísticas y culturales;

**Considerando séptimo:** Que la Casa de la Cultura de Consuelo es una entidad que debe ser apoyada, protegida y estimulada para que continúe su altruista labor en fomentar valores, así como el arte y la cultura en sentido general;

**Considerando octavo:** El Estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizara el acceso de todos los dominicanos y dominicanas a las mismas;

**Considerando noveno:** El Estado, a través del Ministerio de Estado de Cultura, estimulara la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciara las infraestructuras que las expresiones culturales requieran.

3.- Hemos observado que al presente proyecto de resolución en sus vistos no contiene el Reglamento Interno del Senado, al respecto tenemos a bien señalar el mismo es un documento de suma importancia pues el mismo es la norma superior del ordenamiento



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Senado que contiene las **reglas** de organización y funcionamiento por lo que es nuestra sugerencia que sea incluido en los vistos, ver redacción:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No. 41-00, del 28 de junio del 2000, que crea el Ministerio de Cultura;

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.

4. Al respecto del presente proyecto de resolución observamos que en su parte dispositiva primera establece lo siguiente: ***"PRIMERO: Declarar de alto interés nacional, la terminación del Edificio que aloja la Casa de la Cultura del municipio Consuelo, por su enorme impacto positivo en favor de miles de jóvenes de esa comunidad y de la región Este"***.

4.1.- Al respecto tenemos a bien informarles que no es competencia del Senado realizar este tipo de declaratoria, pero entre sus atribuciones se encuentra la de ***"formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto"***.

4.2.- La declaratoria de alto interés nacional posee implicaciones particulares, en el sentido de que tal declaratoria obliga a todos los poderes públicos a aunar esfuerzos para la consecución de sus objetivos. Dicha declaratoria implica, cuando se realiza, una serie de acciones legales y administrativas para su ejecución. En ese sentido, dado que el Senado de la República es parte de un poder del Estado, no puede, por resolución, realizar declaratorias de esta naturaleza, puesto que las mismas se ciñen a cuestiones propias de su competencia constitucional cuando tienen efectos estatales generales, pero si no son de tal naturaleza, se estipulan de orden interno, sin generar mayores obligaciones que al propio órgano. Por tanto, la declaratoria de alto interés no es cónsona con sus obligaciones y no tendría efectos en el cumplimiento de obligaciones del Estado. Puede, sin embargo, realizar por ley cualquier declaratoria.

4.3.- El Congreso Nacional, solo a solicitud del Presidente de la República podrá disponer cuando así lo requiera declarar el interés nacional, en los asuntos que se requiera la intervención urgente del Estado, como en los casos concernientes a recursos naturales, protección de los menores de edad, la aplicación de las normas laborales relativas a la nacionalización del trabajo, en la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción nacional, en la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad, como puede observarse esta figura jurídica está reservada para ciertos asuntos específico, ligados a los derechos fundamentales, no así



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

para temas de construcción o reparación, por lo que sugerimos readecuar la presente resolución.

4.4.- Sobre el contenido de la propuesta legislativa relativo a la declaratoria de alto interés, salta a la vista que dicha declaratoria no se realiza de forma pretoriana, sino que se sustenta en situaciones específicas que afectan a la ciudadanía a partir de condiciones adversas, que requieran la intervención urgente del poder ejecutivo.

- 1.1. En la especie, la problemática identificada sobre la necesidad la terminación del edificio que aloja la casa de la Cultura del municipio de Consuelo, esta causa no da lugar a dicha declaratoria pues esta causa puede ser impulsada desde el Ministerio de Cultura, como bien lo establece la resolución en su parte dispositiva segunda, y la Ley No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública, le da esta prerrogativa, establecido en su artículo 25.

**“El ministro o ministra es la autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado y, en esta calidad, dispone de prerrogativas jerárquicas, de tutela administrativa y de supervisión necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de su sector”.**

4.5.- A partir de lo analizado recomendamos la siguiente redacción alterna:

**Primero:** Solicitar a la Ministra de Cultura Carmen Heredia, disponga la terminación de la construcción del edificio Casa de la Cultura del municipio Consuelo, provincia San Pedro de Macorís, y que establezca un programa de apoyo para operar dicho centro cultural.

5.- Toda resolución amerita se disponga sea comunicada, de lo contrario no tendría efecto en su contenido. Recomendamos la siguiente redacción:

**Segundo:** Comunicar esta resolución a la Ministra de Cultura Carmen Heredia, para los fines correspondientes.

6.- Luego de la lectura y análisis de la presente resolución sugerimos que la misma sea readecuada con la finalidad de que la misma sea fortalecida sea dirigida y dirigida a las autoridades correspondientes ver redacción:



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**Resolución que solicita a la Ministra de Cultura Carmen Heredia la terminación y apoyo financiero para la casa de la Cultura del municipio Consuelo.**

**Considerando primero:** Que la congregación Hermanas de la Inmaculada Concepción, integrada por Sor Ana Nolan, Sor Susana Daly y Sor Leonor Gibb se instalaron en 1959 en la comunidad de Consuelo y desde ese mismo instante promovieron excelentes iniciativas culturales y educativas para beneficio de miles de jóvenes;

**Considerando segundo:** Que con los fondos del Premio Brugal Cree en su Gente obtenidos en 1996, recibido en la categoría Educación, estas altruistas monjas iniciaron la construcción en 1997 del edificio que hoy constituye la Casa de la Cultura de Consuelo;

**Considerando tercero:** Que, durante más de 23 años, no ha decaído nunca el interés, el esfuerzo constante y las labores, para dotar al municipio Consuelo de una moderna infraestructura que permita a sus jóvenes cultivar el arte, la música y la cultura en todas sus manifestaciones;

**Considerando cuarto:** Que el municipio Consuelo es una de las comunidades que más aportes ha hecho a la educación dominicana, a la música, a las artes plásticas y otras expresiones del arte, contando con destacados artistas como los pintores Nadal Walcot y Mariachy Albuquerque; y músicos como Francisco Bello Cairo, el violinista Charlie Fermín y el trompetista Pruddy Ferdinand;

**Considerando quinto:** Que pese a los grandes esfuerzos realizados por el Patronato que dirige la Casa de la Cultura Consuelo, aún la edificación está sin terminar, lo que no ha reducido su fructífera labor, teniendo en funcionamiento actualmente la Orquesta de Cámara y la escuela de violín, así como clases de baile, con el apoyo de la destacada artista Josefina Miniño;

**Considerando sexto:** Que, debido a la falta de presupuesto, la Casa de la Cultura viene operando con apoyo de personas voluntarias y no ha podido responder a las amplias demandas de formación en danza, teatro, coros, música, pintura, y otras manifestaciones artísticas y culturales;

**Considerando séptimo:** Que la Casa de la Cultura de Consuelo es una entidad que debe ser apoyada, protegida y estimulada para que continúe su altruista labor en fomentar valores, así como el arte y la cultura en sentido general;

**Considerando octavo:** El Estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizara el acceso de todos los dominicanos y dominicanas a las mismas;



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**Considerando noveno:** El Estado, a través del Ministerio de Estado de Cultura, estimulara la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciara las infraestructuras que las expresiones culturales requieran.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley 41-00 del 28 de junio del 2000, que crea la el Ministerio de Cultura;

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.

**Resuelve:**

**Primero: Solicitar** a la Ministra de Cultura Carmen Heredia, la terminación de la construcción del edificio Casa de la Cultura del Municipio Consuelo, provincia San Pedro de Macorís, y que establezca un programa de apoyo para operar dicho centro cultural.

**Segundo: Comunicar** esta resolución a la Ministra de Cultura Carmen Heredia, para los fines correspondientes.

Después de analizar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede abocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.**  
**Director.**

WF/aa